BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.423 — EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T., 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 28 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	$ 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Declarando disuelto el Concejo Municipal de "Presidencia Roque Sáenz Peña", Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1942.

120.066. — Vistas las presentaciones motivadas por la resolución del Ministerio del Interior, de 23 de abril de 1942, relativa a la constitución e integración del Concejo Municipal de "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Territorio Nacional del Chaco), de las que resulta:

a) Que el Partido Socialista solicita se deje sin efecto la medida adoptada, y que se realice una elección de integración del cuerpo de referencia conforme con la situación de vacancias resultante del sorteo practicado el 1.º de mayo de 1941, que la resolución impugnada declaró nulo y sin efecto;

b) Que el Presidente del Concejo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyo mandato terminó el 30 de abril ppdo., efectuó antes de esa fecha una gestión análoga a la anterior;

c) Que el Partido Unión Popular, que se halla representado en el mencionado Concejo, solicita la inmediata y amplia intervención del mismo para que en su oportunidad se convoque a una elección de la totalidad de sus miembros;

d) Que la minoría de concejales cuyo mandato subsiste, desde el 1.º del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1532 y los efectos de la resolución que origina estos actuados, ha hecho renuncia de sus cargos y solicita también la intervención de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

1.º). — Que la convocatoria a elecciones de integración del Concejo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, practicada por el ex Presidente de ese cuerpo para el 26 de abril ppdo., fué justamente anulada por la resolución ministerial de fecha 23 del mismo mes, en virtud de no haberse ajustado a los plazos establecidos por el artículo 28 del decreto de 6 de junio de 1924;

2.º). — Que, a consecuencia de no haberse realizado en tiempo las elecciones de integración, el Concejo Municipal se halla impedido de funcionar con el número de miembros que establece el artículo 2 del decreto de 6 de junio de 1924;

3.º). — Que, según el sorteo practicado por el propio Concejo el 1.º de mayo de 1941, para adjudicar la vacante extraordinaria de un año, se incorporó por este plazo al concejal José Moreno, del Partido Unión Popular que había obtenido la mayoría y ello en razón de una modificación de los términos en que fué efectuada la correspondiente convocatoria a elecciones, espontáneamente promovida por la Gobernación del Territorio;

4.º). — Que según la correcta interpretación de las disposiciones vigentes sobre sorteo de los electos, para determinar cuáles llenarán las vacantes ordinarias y cuáles las extraordinarias, y según las prácticas parlamentarias, que deben ser aceptadas como la mejor guía en la materia, la adjudicación de estas últimas ha de hacerse a o entre aquellos de los electos que han podido resultarlo en virtud de la existencia de tales vacantes, por lo cual el Ministerio del Interior ha debido, al tiempo en que produciría sus efectos el sorteo a que se refiere el considerando anterior, declarar su nulidad y reconocer co-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	1.988.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas .	110.—
Por suscripciones	54.50
Por venta de ejemplares y folletos	8.10
Total	2.460.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

mo concejal por dos años al señor José Moreno, declarando que el mandato del conceja] que resultó electo por la minoría, señor Juan Piras, debe considerarse fenecido el 30 de abril de 1942, en lugar de extenderse, hasta igual fecha de 1943;

5.°). — Que, sin perjuicio de mantener y ratificar los términos de la resolución ministerial de 23 de abril de 1942, la renuncia de los únicos concejales en ejercicio, señores Aníbal Luis Dellamea y José Moreno, determina que no se esté ya ante una cuestión de integración parcial del Concejo, sino de total reconstitución del mismo, que debe tener solución adecuada en su oportunidad, y exige mientras tanto que el Poder Ejecutivo procure en los intereses confiados a la representación municipal;

6.°). — Que es innecesario entrar a considerar otras razones que las que atañen a la composición e integración del propio Concejo, para fundar una intervención cuya necesidad está fundamentalmente determinada por éstas, lo que no excluye la conveniencia de que el Comisionado practique un balance del estado financiero de la comuna, durante el período en que deberá ejercer la gestión interina de sus negocios públicos;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase disuelto el Concejo Municipal de "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Se hará cargo de la administración municipal, con carácter de Comisionado y con las atribuciones señaladas en los incisos "C" y "D" del artículo 5 del decreto de 6 de junio de 1924, el señor Inspector del Departamento Nacional del Trabajo (Auxiliar Principal), D. Pedro Pablo Lalanne, que al efecto se trasladará en comisión.

Art. 3.° — El Comisionado cuidará de disponer o proponer lo necesario para que en breve término, la Gobernación del Territorio pueda convocar a elecciones para la reconstitución del Concejo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Chaco, Gobernación. — Ampliando artículo 2 del Decreto N.° 120.066 del 16|5|1942, en cuanto se refiere a las atribuciones del Comisionado Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942.

122.207. — Siendo necesario arbitrar los medios para la representación judicial de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyo Concejo, se declaró disuelto en el decreto de 16 de mayo ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 2 del Decreto N.° 120.066 del 16 de mayo ppdo., en cuanto se refiere a las atribuciones del Comisionado Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), que por el mismo designóse, debiendo entenderse que comprenden las señaladas en el inciso "A" del artículo 5 del decreto de 6 de junio de 1924.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y agréguese al Expte. 7871-C-1942.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Universidad Nacional del Litoral. — Insistencia decreto que aprueba el ajuste de presupuesto para el corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

128.184. — 1407. — 153. — Expediente N.° 143.080-1942. — Visto la observación E-42-1942, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 124.817 de fecha 14 de julio ppdo., por el que se aprueba el ajuste de presupuesto para el corriente año de la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que los recursos y gastos originados por el funcionamiento de la imprenta de la Universidad, han sido registrados desde 1938, en una cuenta especial, denominada "Universidad Nacional, Imprenta";

Que, en consecuencia, el artículo 3.° del Decreto N.° 124.817, de fecha 14 de julio ppdo., no se refiere a la apertura de una nueva cuenta especial, sino al mantenimiento de la que ya funcionó en años anteriores;

Que por otra parte, subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 124.817 del 14 de julio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Insistencia decreto que aprueba la modificación del presupuesto para el año en curso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

128.185. — 1408. — 154. — Visto la observación N.° D-23-1942, de fecha 31 de julio del corriente año formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 123.559 del 27 de junio ppdo., por el que se aprueba la modificación del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año en curso, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 123.559 de fecha 27 de junio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. — Insistencia decreto que aprueba el presupuesto especial para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Sección Préstamos en efectivo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

128.186. — 1409. — 155. — Visto la observación N.° B-32-1942, de fecha 31 de julio del corriente año, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 123.797 del 27 de junio ppdo., por el que se aprueba el presupuesto especial de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para atender durante el año 1942, los gastos que demande el funcionamiento de la Sección Préstamos en Efectivo, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 123.797, de fecha 27 de junio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe.

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 125.497, del 23|7|1942, por el que se aprueban los excesos de inversión, realizados por el Banco Hipotecario Nacional, en los años 1940 y 1941.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.186. — 1.411. — 156. — Visto la observación D-24-1942, de fecha 10 de agosto del corriente año, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 125.497 del 23 de julio ppdo., por el que se aprueban los excesos de inversión realizados por el Banco Hipotecario Nacional, en los años 1940 y 1941, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 125.497, del 23 de julio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto Nro. 124.130, del 3|7|1942, por el que se aprueba el ajuste de presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Sección Accidentes del Trabajo).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.187. — 1.412. — 157. — Visto la observación D-25-1942, de fecha 11 de agosto del corriente año, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 124.130, del 3 de julio ppdo., por el que se aprueba el ajuste de presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Sección Accidentes del Trabajo), para el año en curso, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 124.130, del 3 de julio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se dispone el pago de haberes y gastos del mes de Junio de Cuentas Especiales, que aún no se les ha establecido régimen para el corriente año.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

123.100. — 1.424. — Orden de Pago 204. — 32. — Visto que el Decreto número 110.789, de fecha 10 de enero ppdo., insistido por el N.° 111.391, del 17 del mismo mes, prorroga para 1942, el presupuesto general de la Nación, sancionado para 1941, por la Ley N.° 12.678, y

CONSIDERANDO:

Que en algunos Departamentos aún no ha sido establecido el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año, o aún no se ha aprobado el presupuesto de algunas de ellas;

Que por consiguiente es necesario disponer el pago de los sueldos y gastos que se imputen a esas cuentas especiales;

Que, además, el Poder Ejecutivo, autorizó por Decreto N.° 97.456, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Agosto de 1941, el funcionamiento del Consejo Agrario Nacional, durante el año 1941, no comprendido en la prórroga dispuesta por el citado decreto, de fecha 10 de enero ppdo.;

Que con el objeto de evitar los graves inconvenientes que acarrearía la falta de pago de los sueldos y otros gastos, correspondientes al mes en curso, de ese servicio, que tiene carácter permanente, es indispensable autorizar su pago,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigor, por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941, y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aun no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, abonará a las Reparticiones que se indican a continuación, la suma de (m$n. 333.144,80) trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior:

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	83.144,80
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos . . .	250.000.—
Total: . . .	333.144,80

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de (m$n. 24.910) veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos y otros gastos del Consejo Agrario Nacional, creado por la Ley número 12.636.

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, abonará los sueldos y otros gastos, sobre la base de la autorización contenida en el Decreto N.° 97.456 del 3 de agosto de 1941 e insistido por el N.° 100.897 de fecha 8 de Octubre de 1941.

Art. 4.° — Las sumas de m$n. 333.144,80 y m$n. 24.910, a que se refieren los artículos 2.° y 3.°, respectivamente, se tomarán de rentas generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo, al presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Se insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nro. 123.100, de 23|6|1942, relativo al pago de sueldos y gastos de Junio de 1942.

Buenos Aires, Junio 26 de 1942.

123.353. — 1.424 bis — Visto la observación D-14-1942, de fecha 24 del corriente mes, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 123.100 de fecha 23 del mes en curso, por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores, por el corriente mes, de cuentas especiales correspondientes a algunos Departamentos, y del Consejo Agrario Nacional, cuyo funcionamiento se autorizó por Decreto N.° 97.456, de fecha 3 de agosto de 1941, y teniendo en cuenta que aun subsisten los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 123.100, de fecha 23 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría. — Miguel J. Culaciati. — D. Amadeo y Videla.

Declárase en vigor, por el mes de Julio, las Cuentas Especiales de 1941 y su régimen, en las que se les haya establecido el que ha de regir para el corriente año.

Buenos Aires, Julio 24 de 1942.

125.819. — 1.425. — Orden de Pago número 245. — 35. — Visto que el Decreto número 110.789, de fecha 10 de enero ppdo., insistido por el número 111.391 del 17 del mismo mes, prorroga para 1942, el presupuesto general de la Nación, sancionado para 1941, por la Ley N.° 12.679, y

CONSIDERANDO:

Que en algunos Departamentos aun no ha sido establecido el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año, o aun no se ha aprobado el presupuesto de alguna de ellas;

Que por consiguiente, es necesario disponer el pago de los sueldos y gastos que se imputen a esas cuentas especiales;

Que, además, el Poder Ejecutivo autorizó por Decreto N.° 97.456, dado en Acuerdo de Ministros, de fecha 3 de Agosto de 1941, el funcionamiento del Consejo Agrario Nacional, durante el año 1941, no comprendido en la prórroga dispuesta por el citado decreto de fecha 10 de enero ppdo.;

Que con el objeto de evitar los graves inconvenientes que acarrearía la falta de pago de los sueldos y otros gastos, correspondientes al mes en curso, de ese servicio que tiene carácter permanente, es indispensable autorizar su pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigor, por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aun no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación abonará a las Reparticiones que se indican a continuación, la suma de (m$n. 338.239,80), trescientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos, moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior.

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda.	88.239,80
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. . . .	250.000.—
Total . .	338.239,80

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, para imputar provisionalmente hasta la suma de (m$n. 12.475), doce mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con cargo al crédito cuya apertura se dispone por el presente artículo, para atender los compromisos por servicios de carácter anual, contraídos por la Dirección General de Suministros del Estado, debiendo determinarse oportunamente la imputación definitiva que corresponda a esos gastos, en el presupuesto para el corriente año, a aprobarse para dicha Repartición.

Art. 4.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de (m$n. 24.910) veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos y otros gastos del Consejo Agrario Nacional, creado por la Ley número 12.636.

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, abonará los sueldos y otros gastos, sobre la base de la autorización contenida en el Decreto N.° 97.456, del 3 de agosto de 1941, e insistido por el N.° 100.897 de fecha 8 de octubre de 1941.

Art. 5.° — Las sumas de m$n. 338.239,80 y m$n. 12.475 y m$n. 24.910, a que se refieren los artículos 2.°, 3.°, y 4.°, respectivamente, se tomarán de rentas generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nro. 125.819, que antecede.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1942.

126.070. — 1.425 bis. — Visto la observación D-22-1942, de fecha 27 del corriente mes, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 125.819, de fecha 24 del mes en curso, por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores por el corriente mes, de cuentas especiales, correspondientes a algunos Departamentos y del Consejo Agrario Nacional, cuyo funcionamiento se autorizó por Decreto N.° 97.456, de fecha 3 de agosto de 1941, y teniendo en cuenta que aun subsisten los motivos que dieron origen al decreto observado, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 125.819 de fecha 24 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Guillermo Rothe. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. Estado. — Transporte vino en tonel para S. A. Arizu. — Depósito de $ 314.70 m|n., en concepto de arancel que gestiona la D. G. de FF. CC.

Señor Ministro:

En el caso, la naturaleza de "obras de particulares dentro de la zona ferroviaria" está perfectamente definida. — Para evitar la repetición innecesaria de conceptos me remito a lo expuesto por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles en la primer parte de su dictamen de abril 28 ppdo., corriente a fojas 23|24.

Siendo así, como es, síguese que el pago cuya exención gestiona la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en la nota que elevara a V. E., en diciembre 19 de 1941 (Fs. 18) es, en principio, su consecuencia. — Su procedencia es pues inobjetable.

El señor Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles en su ya citado dictamen de abril 28 ppdo., (Fs. 23|24), se manifiesta contrario a la imposición del derecho cuestionado, pues entiende que "sólo corresponde aplicarlo a las obras de carácter estrictamente particular, y no a las que llevan fines de fomento y de beneficio general, con el agregado que las aquí cuestionadas, se han ejecutado en vagones ferroviarios y están por lo tanto afectadas a la prestación directa del servicio público" (sic.).

Evidentemente este fundamento es serio no restándole importancia lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en el 2.° párrafo de Fs. 25 de su informe de Fs. 25|26, porque al incidir sobre el transporte y luego sobre el público consumidor, ataca precisamente los fines de fomento y de beneficio general, ya que eleva el precio del artículo.

Se suscita, pues, particularmente una cuestión de gobierno—, a la que no es ajena los especialísimos propósitos perseguidos por el Estado al explotar la actividad ferroviaria, que no son otros que los de abaratar en lo posible y conveniente el transporte y llevando allí donde el particular no lo encuentra satisfactoriamente ventajoso— que debe ser encarada atenta y previsoramente por V. E., y, como comparto el pensamiento del señor Asesor Letrado, me inclino a aconsejar se consagre una excepción al principio que dejo señalado en el 2.° párrafo de mi dictamen.

Dejo en tal sentido emitida la opinión que V. E. se ha servido solicitarme.

Julio 19 de 1942. — Bernardo Vélar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.636. — 3.579. — Expediente N.° 29.804-F-1941. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con motivo del cobro de la suma de $ 314.70 m|n., que gestiona la Dirección General de Ferrocarriles, de conformidad con el arancel establecido por el Decreto N.° 8.395 de fecha 25 de agosto de 1932, en concepto de los derechos que le corresponden por su intervención en la inspección del montaje de toneles de madera en vagones cubiertos serie 53.531|930, para el transporte a granel de vino de la Bodega Arizú, manifiesta que a su juicio no procede su pago, por estimar que dichas instalaciones no pueden clasificarse como particulares dentro de la zona ferroviaria, ya que no están destinadas al uso exclusivo de los mismos como aquél lo establece y por tratarse de una operación en la cual los particulares en lugar de entregar para su transporte cierta cantidad de cascos, proveen un tonel que los reemplaza y que la citada Administración General coloca sobre sus vagones, costeando, en su mayor parte los gastos respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que del texto del formulario de contrato especial corriente a fojas 9|11, surge en forma clara que esas instalaciones podrán utilizarse únicamente por el particular co-contratante, desprendiéndose especialmente tal carácter del Art. 9.° que establece que: "salvo arreglo entre las partes, los vagones-toneles sólo podrán utilizarlos el concesionario, y en la documentación del transporte (C. de P.) de estos vehículos, sean cargados o vacíos, deberá figurar como remitente y como consignatario el concesionario, quien no podrá endosar ese documento. — Tampoco podrá destinarlos para otro tráfico que no sea vino de traslado de bodega a bodega o de bodega a estaciones de fraccionamiento".

Que el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fojas 28, sin perjuicio de considerar incuestionable la legalidad del pago reclamado, aconseja la adopción de un temperamento de excepción, por tratarse de instalaciones que llevan fines de fomento y de beneficio general;

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta en su informe de fojas 25|26 que el pago de que se trata no corresponde que sea satisfecho por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, que actúa como un intermediario, sino por la firma particular, en el presente la Sociedad Bodegas y Viñedos Arizu, destacando además que otros ferrocarriles tienen en circulación desde hace tiempo vagones-toneles para el transporte de vino de sociedades particulares, en análogas condiciones, sin que los concesionarios hayan opuesto inconvenientes con respecto al pago de derechos establecidos, por lo que, y en atención a la exigüidad de la suma reclamada, frente a los importantes valores en juego, estima que debe exigirse su cobro;

Que establecido en forma categórica el carácter particular que revisten las instalaciones de referencia y no obstante las atendibles razones expuestas por el señor Procurador del Tesoro, el P. E. entiende que eximir a los Ferrocarriles del Estado, como intermediarios de la Bodega citada, del pago de dichos derechos, sería sentar un precedente que no es conveniente adoptar, por cuanto además de los motivos aducidos por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, el mencionado decreto de fecha 25 de agosto de 1932, determina para todas las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas las normas que deben observar para el cobro de los derechos correspondientes a inspección de obras de acuerdo con el arancel que se fija al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Arizu, deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, por el concepto expresado y con crédito a la cuenta "Inspección Construcciones de Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias", la suma de trescientos catorce pesos, con setenta centavos moneda nacional ($ 314.70 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a sus efectos a la de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de Arquitectura. — Donación terreno p|emplazamiento edificio

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.622. — 3630. — Expte. 1388-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las presentes actuaciones en las que da cuenta de las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Salta tendiente a la anulación del cargo impuesto en el segundo punto de la donación de una manzana de terreno de su propiedad efectuada por la Ley número 580 de fs. 33, con destino al emplazamiento de los edificios de la Estación Sanitaria y Escuela de Artes y Oficios locales, y

Teniendo en cuenta:

Que la ley citada facultó a la Municipalidad de Metán a donar con el destino expresado la manzana de tierra comprendida en el perímetro determinado en el plano de fs. 31, pero a raíz del desistimiento formulado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fs. 61 vta., para la erección del edificio de la referida Escuela de Artes y Oficios por las razones que expone, la Dirección técnica gestionó la modificación de la Ley número 580 sancionada por la mencionada Provincia obteniendo la promulgación de la N.° 677, cuya copia auténtica se agrega a fs. 65, que deroga los efectos de la anterior;

Que dicha nueva ley promulgada el 17 de julio último limita además la donación que se autoriza a efectuar a la Municipalidad de Metán, a una superficie de 8.060 m.², o sea aproximadamente, la mitad de la manzana a que se refería la ley anterior, la que se destinará exclusivamente para la construcción del edificio de la Estación Sanitaria y está delimitada por las calles Pueyrredón, Los Arrayanes y Suiza en dicha localidad;

Que en consecuencia, corresponde signar a la persona que en representación del P. E. suscriba la escritura de donación a cuyo efecto la Dirección técnica propone al Jefe de la X Zona de su dependencia; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 58), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 59), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 60),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad del Distrito de Metán del terreno de propiedad de la misma con superficie de 8.060 m.², limitando al Norte con terreno de propiedad municipal; al Sud con calle Pueyrredón; al Este con la calle Los Arrayanes; y al Oeste con la calle Suiza, con destino a la construcción del edificio para la Estación Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la XI Zona de la Dirección General de Arquitectura para que en representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura pública de donación de traslado de dominio del inmueble referido, debiendo la Escribanía General de Gobierno extender el poder especial correspondiente a nombre del mismo en la oportunidad en que lo indique el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, las que oportunamente indicará al citado Departamento el nombre del técnico a que se hace referencia en el artículo anterior y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprob. convenio de medianería edificio fiscal ocupado por Correos y Teleg. en Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.624. — 3632. — Expte. 42.510-1942. — Visto el convenio de medianería suscripto "ad referendum" del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y el doctor Eduardo F. Maldonado, mediante el que se fija la porción de pared que debe considerarse como límite de separación del costado Este del inmueble fiscal, calle Deán Funes Nos. 56-64, con la propiedad de este último, sita en la calle San Martín N.° 41-47, de la Ciudad de Córdoba;

Teniendo en cuenta que el plano corriente a fojas 6, que forma parte integrante de la convención de que se trata, se halla demarcada con la línea poligonal C D E F G H I C, la fracción de pared que sirve de medianera, quedando reconocido que las partes superiores a las líneas D E-G H-I J, son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Nación y las fracciones superiores a la línea F G, quedan del dominio del citado medianero;

Que el derecho de medianería lo adquiere el doctor Eduardo F. Maldonado, mediante el pago de $ 32,27 m|n., siendo a su cargo los arreglos de los desperfectos que ocasionen las obras en la propiedad fiscal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 14) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 15) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 14 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de que se trata, que corre a fojas 5, como asimismo el plano que es parte integrante (fs. 6), por el que el doctor Eduardo F. Maldonado adquiere el derecho de medianería sobre el perímetro de la pared separativa lado Este de la finca de que se ha hecho referencia, señalada en el plano aludido, por la suma de treinta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 32.27 m|n.) que deberá ingresar a Rentas Generales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Massone Atilio, Hijos de. — Se autoriza utilización de la fórmula número 13 del Repertorio Oficial con la adición de acetona para desnaturalizar alcohol.

Buenos Aires, Julio 25 de 1942.

Res. número 562. — Expediente 254.626-942. — Visto que la firma Hijos de Atilio Massone solicita se la autorice para desnaturalizar el alcohol que se utiliza en la fabricación de preparaciones medicinales con la fórmula N.° 13 del Repertorio Oficial sin la agregación de metanol; y atento lo dictaminado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la peticionante para utilizar en la desnaturalización incompleta de alcohol, con el destino reglamentario y en carácter de emergencia, la fórmula N.° 13 del Repertorio Oficial (Decreto N.° 124.341, de julio 8 del año en curso) con la adición de una parte de acetona para cien de alcohol.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Acevedo

Ministerio de Agricultura

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

Res. 33.800. — Visto este expediente (número 159.151-1942), en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Hugo Arraga, de su personal técnico, mediante las cuales la superficie de 10.639 hectáreas, 91 áreas, 36 metros cuadrados, ubicada dentro de la Colonia Mixta Cholila, Territorio de Chubut y a la que, para su identificación y sin que esto importe asignarle su nomenclatura definitiva, denomina Sección Río Blanco, ha quedado deslindada y subdividida en 45 lotes, 1 fracción de 5 hectáreas para la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo a la reserva dispuesta por decreto de 19 de Julio de 1927 y una Villa Rural, zonas sin subdividir con futuro destino a pastos comunes y reserva hidroeléctrica, quedando incluídas en dicho deslinde las superficies ocupadas por el lago "Los Cisnes", los cauces del río Blanco, arroyo Las Nutrias, calles entre estos lotes y Ruta Nacional N.° 259 que atraviesa la Sección de que se trata, y

Considerando:

Que como la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Aprobar las operaciones practicadas por el Agrimensor Hugo Arraga, del personal técnico de la Dirección de Tierras, mediante las cuales la superficie de 10.639 hectáreas, 91 áreas, 36 metros cuadrados, ubicadas en la Colonia Mixta Cholila, Territorio de Chubut y que se ha denominado para su identificación, Sección Río Blanco, ha quedado deslindada y subdividida en 45 lotes, 1 fracción de 5 hectáreas para la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo a la reserva dispuesta por decreto de 19 de Julio de 1927 y una Villa Rural, dos zonas sin subdividir con futuro destino a pastos comunes y reserva hidroeléctrica, quedando incluídas en el deslinde efectuado las superficies ocupadas por el lago "Los Cisnes" los cauces del río Blanco, arroyo Las Nutrias, calles entre estos lotes y Ruta Nacional N.° 259, que atraviesa la Sección de que se trata y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos, haciéndole saber que las nomenclaturas definitivas serán asignadas por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior a cuyo efecto se le efectuará la comunicación correspondiente.

D. Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamado a concurso

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942.

Expte. N.° 9421-1942. — Vistas estas actuaciones y atento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de octubre y 6 de mayo de 1940, expedientes números 21.932-940 y 9.549-940, respectivamente determinando las bases del consumo y programa del mismo, para llenar la vacante de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en Tucumán dependiente de la sección Dermatovenereológica,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 7 de septiembre próximo venidero para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en la Ciudad de Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica, de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en este concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina;
b) Doctor en medicina veterinaria;
c) Doctor en química o bioquímica;
d) Doctor en ciencias naturales;
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. El jurado podrá admitir, asimismo, la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán"; el Jefe interino de la sección Dermatovenereológica y dos miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

5.° — El concurso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieran obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

6.° — El Programa a que se ajustará el concurso será el siguiente:

a) Manejo de microscopio y ultramicroscopio;
b) Estufas y baños termo-regulados. — Autoclave y aparatos de esterilización. — Filtración;
c) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias;
d) Preparación de los medios de cultivo más comunes;
e) Preparación de soluciones colorantes. — Método de coloración de bacterias y protozoarios;
f) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann;
g) Aislamiento de bacterias en cultivos puros. — Conservación de cultivos;
h) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Nota: Entre los temas de la prueba oral figurará uno que trate del diagnóstico de laboratorio de sífilis, gonorrea, chancro blando o poradenitis.

7.° — La inscripción se llevará a efecto en la sección Dermatovenereológica, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen número 956, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 29 de septiembre próximo venidero, fecha en que se clausurará y oportunidad en que la nombrada sección devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que por la sección Técnica se dicte la resolución respectiva, integrando el jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso en el local del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

8.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín

Oficial'', para lo cual se dirigirá nota acordada con dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios, remítase una copia al ''Boletín Sanitario'', a sus efectos, tomen conocimiento las secciones Administrativa y Técnica, y pase a la sección Dermatovenereológica para su cumplimiento y demás efectos. — J. Spangenberg. — A. Olaran Chans.

e.1[illegible] sep.-v.29 sep.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'', dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes, de la Sección Virus: Un Oficial 5.° (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° (de la especialidad patología experimental), que corresponden al crédito extraordinario para el año en curso, dispuesto por Decreto número 115.301, del 16 de marzo ppdo., a raíz del convenio celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Instituto Rockefeller, de Estados Unidos de Norte América, que según lo establecido por los expedientes 16.828|942 y 17.198|942, deben proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 8 del corriente, para proveer los cargos: Un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad patología experimental), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'', de este Departamento.

Art. 2.° — Serán nombrados por concurso de títulos, trabajos y antecedentes, por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o uno de los secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'', y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será jefe de sección del citado Instituto. El voto se fundará por escrito.

Art. 3.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'', con sede en la Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, fecha en que se clausurá, y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico comunicará a la Secretaría de Investigaciones Científicas y Producción de Medicamentos, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, por la que se designarán los miembros que integrarán el jurado y se fijará día y hora en que se realizará el concurso, en la sede del citado Instituto.

Art. 4.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el Boletín Oficial, para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República; solicítese su publicación en los diarios de la Capital; remítase copia de la misma al Boletín Sanitario, para su publicación; tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico, a sus efectos, donde se reservarán estas actuaciones, hasta su oportunidad. — J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.11 sep.-N.° . ...-v.30 sep.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

''LA CONTINENTAL'' COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Res. N.° 299. — Prov. N.° 1842. — Expte. N.° 1455|942. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 3 solicitando autorización para emitir pólizas del denominado ''seguro suplementario'', (sección vida); y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, habiendo sido aclarados en lo que fueron motivo de observación; sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad ''La Continental'', Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el denominado ''Seguro Suplementario'', (Sección Vida), con las condiciones de póliza de fojas 11; anexos de fojas 7; bases técnicas de fojas 6, aclaradas a fojas 8; y reservas de fojas 8.

2.° — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: ''Esta póliza ha sido aprobada por Resolución número 299 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 22 de septiembre de 1942''.

3.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 22 de Septiembre de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Ramiro García y en nombre también del socio don Benito Crespo, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como referencia, el punto más septentrional de la laguna Carri-Lafquen Chica, a unos 20 kilómetros de la estación ferroviaria Ingeniero Jacobacci. Departamento 25 de Mayo. — De ese punto se toma al Oeste cinco mil metros quedando determinado el costado Sud. — De allí, se toma cuatro mil metros al Norte quedando determinado el costado Oeste. — Trazando perpendiculares desde los extremos se cierra un paralelogramo de dos mil hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias: palas, picos, carretillas, etc. — Es justicia. — Fdo.: Ramiro García. — Ramiro García: Estado civil, casado, edad 46 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domicilio Anatole France N.° 3251, Lanús Este. — Benito Crespo: Estado civil, soltero, edad 36 años, profesión chauffeur, nacionalidad argentino, domicilio Estación Ingeniero Jacobacci. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 9 y 12 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 sep.-N.° 9411-v.28 sep.

Disposición concediendo al señor Enrique Armando de Loredo, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.219-1939.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942. — Vista la solicitud del señor Enrique Armando de Loredo, anotada bajo el número 2477 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Enrique Armando de Loredo, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de ochocientas ochenta y ocho (888) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 2, dentro de los lotes 13 y 18 de la Fracción D, de la Sección XXX del territorio nacional del Neuquén, afectando la forma de un hexágono irregular y está determinada, midiendo sucesivamente mil (1.000 m.) al Oeste; cinco mil ochocientos cuarenta (5.840 m.) al Norte; dos mil (2.000 m.) al Este; tres mil cuarenta (3.040 m.) al Sud; mil (1.000 m.) al Oeste y dos mil ochocientos (2.800 m.) al Sud, partiendo de un punto situado a dos mil trescientos cuarenta (2.340 m.) al Sud de un punto situado a diez mil (10.000 m.) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhue en el Río Neuquén. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos m|n. ($ 4 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, ''ipso-facto'', la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el quince (15) de octubre próximo y vencerá el veintitrés (23) de abril de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pehuenches y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 84.546-1940.

''Buenos Aires, septiembre 14, de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero: Se dispone: Trasladar al día 25 de abril de 1943 (veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres), la fecha de vencimiento de la presente concesión.

— Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 187.649-1939.

"Buenos Aires, septiembre 11 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, se Dispone: Trasladar al día diez y nueve (19) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 188.079-1939.

"Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, se Dispone: Trasladar el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad .— Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 188.232-1939.

"Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, se Dispone: Trasladar al día veintidós (22) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.708-1940.

"Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, se Dispone: Trasladar al día veintiséis (26) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E.° Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
CONTRATACION PRIVADA N.° 30

Llámase a concurso privado de precios para la contratación del suministro de: Materiales para organización servicio Fonopostal, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 7 de octubre de 1942, a las 16 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes número 172, 6.° piso de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.28 sept-N.° 2026-L.-v.2 oct.

(Expte: 10062-DA|942).

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 304. — Por el cambio de corona y grabado de la misma con la leyenda que en cada caso indicará la Oficina Suministros, y grabado de la rodaja "año" de las cifras 43, 44 y 45, en treinta (30) sellos fechadores. — Por el cambio de corona y grabado de la misma con la leyenda que en cada caso indicará la Oficina Suministros, en setenta y seis (76) sellos fechadores.

Nota: Las rodajas serán de acero templado, coronas a indicar por el proponente, tipo del acero con mención de marca o si es templado, soldadura con bronce o eléctrica, características del grabado igual al modelo Oficial. — Los sellos pueden verse en la Oficina de Suministros, calle Juan B. Alberdi 3421. Capital.

La apertura de la propuesta se realizará el 28 de Septiembre de 1942 a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes número 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1942. — El Jefe de Compras.

e.28 sept.-N.° L-2005-v.29 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ
Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte.: N.° P-15.242-1942

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de octubre de 1942, a las 10 horas, por la provisión a este establecimiento de los siguientes materiales:

Materiales para fabricación de mosaicos

10 toneladas, cemento portland, aprobado, "San Martín" o similar.
1 tonelada, cemento blanco "Aconcagua" o similar.
1 tonelada, granito chiampo, números 0 y 00.
1 tonelada, granito blanco números 0 y 00.
1 tonelada, granito blanco número 1.
½ tonelada granito verde limón, números 0 y 00.
2 toneladas, marmolina blanca, número 80.
3 piedras esmeril para el lustrado de mosaicos, número 120.
3 piedras esmeril para el lustrado de mosaicos número 180.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en esta institución, y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4 - Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.28 sept.-N.° L-2029-v.2 oct.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Exptes.: P.-15.309|942 y N.° 1.657-P-942.

Segundo llamado a licitación privada para resolver la provisión de 15.000 pliegos papel obra 2.ª, revista, 82 x 118, 45 kilos y 4 resmas papel ilustración, 82 x 118, 52 kilos con destino a la impresión de los números 22, 23, 24 y 25 de la Revista "Infancia y Juventud", que edita el Patronato Nacional de Menores.

Las propuestas se abrirán en las oficinas del citado Patronato, en la calle Santa Fe N.° 880, el día 5 de octubre de 1942, a las 15 horas; donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (sábados de 9 a 12). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1942. — El Secretario.

e.28 sept.-N.° L-2030-v.2 oct.

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Academia Filial de Córdoba

Llámase a licitación pública para imprimir los trabajos del "Congreso de Historia Argentina del Norte y Centro". — Octubre 1941, Córdoba, hasta el 24 de octubre 1942, a las 11 horas que se abrirán las propuestas en la sede de la Academia: "Casa del Virrey", y en donde puede consultarse el pliego de condiciones de 10 a 11 horas, días hábiles, (calle Rosario de Santa Fe 218). Córdoba, 21 Setiembre, 1942. — Dr. J. Francisco V. Silva, Académico, Secretario.

e.28 sept.-N.° L-2022-v.2 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 33.741 DC. 942.

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — El Secretario General.

e.28 sept.-N.° L-2004-v8 oct.

Expte. 10375. DTP. 942

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 3 cabezas de chapa de acero dulce para cilindros de motor Diesel, con destino al Distrito Rafaela (Santa Fe). — El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15,15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — El Secretario General.

e.28 sept.-N.° L-1986-v.2 oct.

Expte. 15195 DTP. 942.

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de cabezas para cilindros de motores Diesel, con destino al distrito Casilda. — El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la

Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — El Secretario General.

e.28 sept.-N.° L-1987-v.2 oct.

Expte. 12.437. DTP. 942

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la adquisición de 18 electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los distritos de San Fernando, Vicente López, Tandil y Azul, que por resolución de la fecha ha sido postergada para el 9 noviembre próximo a las 15,30. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942. — El Secretario General.

28 sept.-N.° L-2008-v.2 oct.

Expte. 34168. DC. 942.

Llámase a licitación pública para la provisión de 80.000 kilogramos de solda solvay. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de noviembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — El Secretario General.

e.28 sept.-N.° L-2028-v.2 oct.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 141

Llámase a licitación pública número 141, para la provisión de: 4.500 metros lineales de tubería de fundición, liviana, pesada o centrifugada de 10 cm. de diámetro interior con piezas para resistir a la presión de prueba en fábrica de 20 atmósferas normales; con sus dispositivos de unión entre las piezas, a espiga y enchufe con junta de plomo o espiga y rosca para resistir a la presión máxima en obra de 12 atmósferas, para conducción de agua potable; y piezas especiales con destino a Estudios y Obras Riego, Provisión agua y Usinas Hidroeléctricas en Pueblos de la Zona Cordillerana.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 23 del mes de octubre del corriente año, a las 16,30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planilla de propuestas anexa pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18.° a la derecha.

Para el retiro de pliegos, deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.28 sept.-N.° L-2023-v.8 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Gori**, ex Encargado dependiente de los FF. CC. del Estado (Servicio Ambulante del Ramal de Milagro a Quines), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 155.74 m|n. (ciento cincuenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos m|nacional), importe del déficit dejado en los fondos de la citada Repartición.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 12|1942). — Los Secretarios.

e.28 sept.-N.° 19-s|p.p.-v.8 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 2, doctor Custodio Maturana, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo entre Godoy Cruz a límite Pav. Castillo, Sección 31, manzana 70, parcela 9a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Expediente 21.720).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.28 sept.-N.° 1923-s|p.p.-v.15 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita y emplaza a la prófuga **Rosa Levitzky de Lev**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.28 sept.-N.° 1924-s|p.p.-v.2 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.28 sept.-N.° 1921-s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Pintos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 sept.-N.° 1922-s|p.p.-v.2 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle José P. Varela entre Cervantes y Calderón, sección 87, manzana 27, parcela 52, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 1.503, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Julio 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1933-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Coronel Cárdenas entre J. E. Rodó y Tapalqué, manzana 109, parcela 31, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3.497, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 23 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1935-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 76, manzana 34, parcela 24, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.362, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 23 de 1942. Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1936-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 76, manzana 54, parcela 26 del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.301, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 23 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1937-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Achega entre Congreso y Quesada, sección 63, manzana 22, parcela 11, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 1.617, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires Mayo 6 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1938-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zequeira entre Cosquín y Andalgalá, sección 74, manzana 48, parcela 5, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.297, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 22 de 1942. Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1939-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zequeira entre Andalgalá y Carhué, sección 74, manzana 40, parcela 1, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.310, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1940-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre Tandil y Av. Chicago, sección 76, manzana 37, parcela 15, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.304, se ha dictado la siguiente sentencia. "Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — Quesada Zapiola. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1941-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pola entre San Pedro y Francisco Bilbao, sección 62, manzana 30, parcela 34, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.283, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí. Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1927-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre Tandil y Av. Chicago, sección 76, manzana 37, parcela 38 del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 2.303, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 23 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1928-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Chivilcoy y Mercedes, sección 21, A, manz. 99, parcela 5, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 870, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1929-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Acha entre Iberá y Guayra, sección 53, manzana 79, parcela 8, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3.498, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1930-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Acha entre Iberá y Guayra, sección 53, manz. 79, parcela 9, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3.493, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 12 de 1942. Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que no se ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Julio 31 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1931-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Momoe 684, sección 25, manzana 103, parcela 11, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 1.602, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1942. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César C. San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonté".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 sept.-N.° 1932-s|p.p.-v.30 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don **José Grau**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 sept.-N.° 1920 s|p.p.-v.30 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (B. A.) doctor José Manuel Astigueta se cita por el término de tres días a **Antonio Daniel Fourvel y Bozalongo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Ministerio Fiscal contra Fourvel Antonio D. — Ocultación de documentos públicos y exacciones ilegales en Pergamino" (hoy ejecución por sellado), bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Mercedes (B. A.), Septiembre 17 de 1942. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.28 sept.-N.° 1925 s|p.p.-v30 sept.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Ría Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Hunzara Ramón Paulino**, procesado por suponerlo infrac. al artículo 2 Ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Septiembre 22 de 1942. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.28 sept.-N.° 1926 s|p.p.-v.2 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de la sociedad de Giménez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha modificado la cláusula cuarta, quedando su texto definitivo en la forma siguiente: Cláusula cuarta: Será gerente administrador, único de la sociedad con uso de la firma social el señor Francisco Szorenyi. — El señor E. Roberto V. Giménez, tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de la producción, debiendo recabar la conformidad del gerente administrador en toda cuestión que implique obligaciones para la firma.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1942. — Ernesto Segovia, secretario.

e.28 sept.-N.° 9908-v.2 oct.

COMETAR COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1372. — Primer Testimonio. — Número setecientos tres. — En al Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Francisco Agustín Vila, que firma "F. A. Vila"; Don Arturo Ortelli, que se nombra y es conocido como Arturo Silvio Ortelli y firma "Arturo S. Ortelli", ambos casados en primeras nupcias, argentinos, de cincuenta y tres y cincuenta y cinco años de edad, repectivamente y Don Hugo Almada, casado en primeras nupcias, mayor de edad, personas hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto por su derecho propio y el último lo hace en el carácter de mandatario especial de la Señora Luisa Bari de Ortelli, viuda de primeras nupcias, argentina, de cincuenta y un años de edad, cuya personería acredita con la escritura respectiva, pasada ante mí, con fecha veinte y ocho de Julio del año en curso, al folio mil ciento sesenta y cinco vuelto de este Registro, Protocolo de este año, que en su original tengo a la vista... Y los dos primeros concurrentes dicen: Que en unión del señor Oreste Antonio Alejandro Ortelli, que se nombró y firmó "Oreste Ortelli", constituían la Sociedad "Cometar-Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que accionaba a base del respectivo contrato social formalizado ante mi colega Don René Chiloteguy, el veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete, al folio cuatrocientos diez y siete vuelto de este Registro, Protocolo de aquel año, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio doscientos veinte del Libro dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo para este caso a la vista... Que posteriormente ocurrido el deceso del socio Señor Oreste Ortelli, su juicio sucesorio fué tramitado por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Arturo G. González, Secretaría que desempeña el Doctor Ricardo López de Gomara, en cuyo expediente después de corridos los trámites legales, fué aprobada una información dictada a fojas ciento ocho vuelta por el auto que copio y dice así.... Y los tres Señores comparecientes en los caracteres que invisten, continúan diciendo: Que en un todo de acuerdo a los términos del balance practicado al día treinta de Abril del año en curso que en copia suscripta por las partes obra en poder de las mismas, declaran totalmente disuelta la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, la entidad que seguidamente celebran, a cuyo efecto los dicentes formalizan una nueva Sociedad que será continuadora de los negocios de la anterior y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Mayo del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye entre los Sres. Francisco Agustín Vila, Arturo o Arturo Silvio Ortelli y Luisa Bari de Ortelli una Sociedad Comercial que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de plomo y sus derivados, continuando así los negocios de su antecesora. — Segunda: Girará bajo la denominación de "Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo tener concesionarios o agentes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día de iniciación citado. — Con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de duración fijado, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la presente entidad, hará conocer a los otros miembros mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Si dicho preaviso no se produjera en el tiempo y forma expresados, se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar al plazo por un nuevo período de cinco años, a cuyo efecto documentarán en escritura pública dicha prórroga, que formará parte integrante de las presentes convenciones y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Es entendido que si algún socio manifestara en la oportunidad y forma antedicha el deseo de no continuar en la Sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo pagar al socio saliente la parte del capital social que hubiera aportado, las utilidades y la parte proporcional que le corresponda sobre el fondo de reserva, todo lo que se determinará mediante un balance a practicarse en oportunidad. — El pago relativo al socio saliente se hará en cinco cuotas iguales, una por año y en forma que el total de su crédito quede satisfecho en un plazo no mayor de cinco años, contado desde la fecha del Balance, firmando por tales cuotas, los continuadores de la Sociedad a nombre de ellas, los pagarés necesarios con la garantía personal de los otros socios. — Se conviene especialmente que dichas sumas devengarán un seis por ciento de interés anual. — Cuarta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que cada uno de los socios aportan en la proporción de cincuenta mil pesos de la indicada moneda, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales y cuyo capital está representado por dinero efectivo, créditos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles e inmuebles, de acuerdo al balance que determina el activo y pasivo de la Sociedad "Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que como se ha dicho la presente entidad es continuadora. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos y permutarlos, aceptar y constituir hipotecas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas con la persona o personas que creyere convenientes y exportar los productos que la misma elabore. — Podrá también implantar establecimientos industriales y realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, compatibles con la naturaleza de esta Sociedad y operar con los Bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital y en el extranjero, celebrar locaciones y otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por cualquiera de los tres socios como gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma en todos los actos comerciales que aquélla celebre u otorgue, pero se necesitará la firma conjunta de dos de los otorgantes, para comprar o vender inmuebles, hipotecarlos, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones por más de seis años y solicitar créditos bancarios por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional. — Séptima: El día treinta de Abril de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios de la sociedad y de las utilidades realizadas y líquidas que dicho balance arroje se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Del remanente se pagará el seis por ciento de interés al capital y deducidas las sumas destinadas a habilitaciones, participaciones o gratificaciones al personal, el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. — Ninguna distribución podrá realizarse si antes el balance respectivo no ha sido aprobado expresamente y con constancia escrita por cada uno de los socios y toda resolución con respecto a distribución de utilidades, habilitaciones, participaciones o gratificaciones, será tomada por mayoría absoluta de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción del capital de cada socio y si llegaren éstas a ascender al cincuenta por ciento del mismo, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, siendo entendido que ningún socio podrá pretender retirar el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Octava: Los socios no podrán ceder o transferir a terceros en ninguna forma, ni por ningún valor, las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cuota de aporte social de cada socio sólo podrá ser transferida de conformidad al artículo doce de dicha ley. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la Sociedad continuará el desenvolvimiento de sus negocios, hasta la expiración del plazo fijado, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y dos, de la ley precitada. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes de la nombrada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Forman parte del activo de la entidad disuelta los siguientes inmuebles ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, que se incorporan a la que por este acto se formaliza, a saber: a) La finca Venezuela antes número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, hoy números cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, entre la de Muñiz y Avenida La Plata, con todas las instalaciones y demás adherido al suelo, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número uno, el que a su vez es parte del lote once de otro plano anterior, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte por cincuenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo en el costado Este y cincuenta y cinco metros nueve centímetros en el del Oeste, teniendo en el contrafrente siete metros veinte centímetros y linda: Por su expresado frente con la calle Venezuela; por el Este con el lote dos; por el fondo con parte del mismo lote uno, de propiedad de los cónyuges Troneoni y por el Oeste con terreno que fué de la Sucesión de Doña Felipa Butasso de Busso y con los lotes letra A. y número seis. — Le corresponde en la siguiente forma: Primera: La Sociedad "Luis Ortelli y Compañía", la hubo a mérito de la declarativa de fecha once de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante mi colega Don Mario Chiloteguy, al folio tres mil quinientos noventa y uno de este Registro, Protocolo de aquel año. — Segundo: Fallecido el Señor Luis Ortelli, su juicio sucesorio fué tramitado y liquidado por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor José C. Miguens, hoy del Doctor Arturo G. González, secretaría que desempeña el Doctor Enrique Giraudy, en el cual después de corridos los trámites legales se dictó a fojas ciento seis vuelta, con fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y seis la declaratoria de herederos en favor de sus universales herederos sus legítimos hijos llamados Josefa Blanca Enriqueta, Oreste Antonio Alejandro, Arturo, Romeo Alfredo, Julieta, Raquel Blanca Clelia y Doña Amelia María Ortelli y su nieta Doña Carmen Rosalía Cassani y Ortelli, por derecho de representación de la hija premuerta del causante Doña Amelia María Ortelli de Cassani, cuyo auto se modificó a fojas ciento cuarenta y ocho con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, excluyéndose de la declaratoria anterior a Doña Amelia María Ortelli. — Tercero: Por escritura del veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete, formalizada ante mi colega Don René Chiloteguy, al folio cuatrocientos ocho vuelto de este Registro, los constituyentes de aquella Sociedad Don Francisco Agustín Vila, Don Arturo o Arturo Silvio Ortelli y Don Oreste Antonio Alejandro Ortelli, que se nombró y firmó Oreste Ortelli, en unión de los herederos del Socio Señor Luis Ortelli, llamados: Doña Josefa Blanca Enriqueta Ortelli de Stiattesi, Don Romeo Alfredo Ortelli, Doña Julieta Ortelli de Cassani, Doña Raquel Blanca Clelia Ortelli de Bortolotti; Doña Carmen Rosalía Cassani y Ortelli y los nombrados Arturo y Oreste Antonio Alejandro Ortelli, que también lo eran, disolvieron la Sociedad "Luis Ortelli y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo social los tres señores primeramente citados, dentro de cuyo activo figuraba el inmueble deslindado. — Cuarto: Por escritura del veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete, pasada ante mi nombrado colega Don René Chiloteguy, al folio cuatrocientos diez y siete vuelto de este Registro, los Señores Francisco Agustín Vila, Arturo Ortelli o Arturo Silvio Ortelli y Oreste Antonio Alejandro u Oreste Ortelli constituyeron la Sociedad "Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya disolución se ha formalizado al principio de esta escritura, y en ese contrato incorporaron como parte del activo social la finca de la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de que se trata. — Así y más detalladamente resulta de los testimonios de escrituras y autos transcriptos, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Y b) La finca calle Venezuela números cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, entre la Avenida La Plata y la calle Muñiz, edificada en el lote de terreno señalado con la letra A. y parte del cuatro de los planos que expresa la escritura que se citará compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros de fondo en el costado Este y treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros en el del Oeste y siete metros treinta y nueve centímetros en el contrafrente al Sud, lindando: por el frente al Norte con la calle Venezuela; al Sud con el lote cinco de Don Cosme Inston; al Este con el lote once y al Oeste con la finca Venezuela cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos y finca Avenida La Plata trescientos veinte y seis. — Le corresponde por compra que hizo su antecesora al Señor Hugo Edmundo Almada, según escritura de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Alfredo Pérez Segura, al folio trescientos cincuenta y uno del Registro número cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio tengo también para este acto a la vista y en él como en el anterior pondré las notas relativas al presente otorgamiento, doy fe. De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que por los nombres de la Sociedad "Luis Ortelli y Compañía", de la "Sociedad Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los componentes de las mismas; de los herederos de Don Luis Ortelli y causantes y de doña Luisa Bari de Ortelli, no aparece inhibición para disponer de sus bienes y que los deslindados cuyos dominios constan inscriptos, respectivamente, a los Tomos quinientos diez y siete, mil cincuenta y nueve y novecientos veinte y dos, Folios trescientos cincuenta y cinco, ciento sesenta y cinco y cuarenta y tres, Zona Sud, bajo los números ochenta y cinco mil quinientos treinta y nueve y ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, no reconocen hipotecas, ni embargo y no adeudan Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — Hace constar el Escribano autorizante que las avaluaciones fiscales de los inmuebles precitados son: de la del punto A) veinte y dos mil quinientos pesos y de la del punto B) veinte mil quinientos pesos, ambas cantidades moneda nacional de curso legal. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron Don Emilio Prémoli y Don Juan Marinoni, ambos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. A. Vila. — Arturo S. Ortelli. — H. Almada. — E. Prémoli. — J. Marinoni. — Hay un sello. — Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio que es el de una disolución de Sociedad y constitución a su vez de una nueva Sociedad, la que girará bajo la denominación de "Cometar, Compañía Metalúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyo activo figuran dos inmuebles ubicados en esta Capital, uno en la calle Venezuela antes número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, hoy números cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de veinte y dos mil quinientos pesos nacionales; y la otra en la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, avaluada para el pago de la Contribución Territorial en la suma de veinte mil quinientos pesos moneda legal, para cuyo otorgamiento se solicitó el certificado del Registro de la Propiedad que entró bajo el número treinta y siete mil ciento veinte y siete y otro entrado bajo el número treinta y siete mil ciento veinte y ocho; por lo que se abonó en total en concepto de derechos arancelarios la cantidad de setenta pesos moneda nacional, extendido en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: Metalúrgica — practicarse — soportadas — sud — declaratoria — Antonio Alejandro Ortelli. — Ortelli — de — Bortolotti — Argentina Sociedad de. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Juan A. Piñón.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.28 sept.-N.º 1895-v.2 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.436.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo hasta el 14 de noviembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sep.-N.°. . .-v.2 oct.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 y siguientes el Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los títulos números 163.824|826, de v$n. 100 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, con cupón número 22, —vencimiento 15 de junio de 1942— adherido.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

e.28 sept.-N.° S-2031-v.2 nov.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jaques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450 serie 2. titulo N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia, 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Malabia 3351, Capital Federal.

Lyon- Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep.-N.° 9147-v.16 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Julia Fermín, domiciliada Las Casas 3600, vende su negocio de lechería, cervecería y lunch de **Las Casas 3600**, a Martín Raymond, domiciliado Humberto 1.° 1127, Dpto. 10. — Reclamaciones por término de ley.

e.28 sept.-N.° 9890-v.2 oct.

Avisa: José Trípoli, balanceador y martillero público, oficina Chacabuco 160, U. T. 33-3224, que Narciso Comps vende a Antonio y Andrés Comps, su negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, **Bebedero 4101 esq. Plaza**, dom. ambas partes. Recl. ley m|of. — Bs. As. 27|9|42.

e.28 sept.-N.° 9899-v.2 oct.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el señor Constantino Domínguez, vende a su condómino señor Agustín Barros la parte mitad indivisa del negocio almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital calle **Avenida Quirno Costa 2202**, ambos allí domiciliados. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos término legal al negocio.

e.28 sept.-N.° 9891-v.2 oct.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Fernando Lorences, vende su despacho pan y facturas, situado **Moreno 1856** su domicilio, a José María Fernández. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.28 sept.-N.° 9892-v.2 oct.

Se hace saber que la sociedad "Orlando y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto es comerciar en el ramo de fundición de metales, fábrica de herrajes, niquelado, cobreado, plateado, cromado y afines, con domicilio en **Humberto 1.° 2263**, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad del mismo rubro, objeto y domicilio, extinguida por expiración del plazo de constitución. — Reclamos allí.

e.28 sept.-N.° 9894-v.2 oct.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Alfredo Alvarez y José Alvarez, venden a José Andón y Manuel González, el café, bar y billares "Americano", **Varela 1108|1110**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. As., Septiembre 26|942.

e.28 sept.-N.° 9898-v.2 oct.

Fernando Corral, martillero público, oficinas Belgrano 2595, U. T. 48-0110. Avisa: Isaac Kneler vende a Eduardo Gobello, despacho de pan, **Palique 514**, domicilio comprador, vendedor Belgrano 2595, reclamos nuestras oficinas.

e.28 sept.-N.° 9903-v.2 oct.

Fernando Corral, martillero público, oficinas Belgrano 2595, U. T. 48-0110. Avisa: Eliseo Iglesias vende a Ofelia Amato, despacho de pan, **Pozos 241**, domicilio compradora; vendedor Belgrano 2595, reclamos nuestras oficinas.

e.28 sept.-N.° 9902-v.2 oct.

Juan Angel Casanovas, vende a Lorenzo Campos su negocio de zapatería, **Rivadavia 11156**, domicilio de ambos — Reclamos en el mismo.

e.28 sept.-N.° 9887-v.2 oct.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que José María Sánchez, vende a Argentino Arias, la despensa, sita en esta Ciudad, calle **Marcos Sastre 3599 esq. Concordia**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

e.28 sept.-N.° 9897-v.2 oct.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, que Augusto Mazzoni, vende a Ramón y Celestino Frieiro, almacén, bar, rotisería, **Ramón L. Falcón 2501**. — Domicilio ambos, mismo negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.28 sept.-N.° 9900-v.2 oct.

Rodolfo Morávez, domiciliado Rincón 137, transfiere negocio "Laboratorio Químico Industrial Atona", de calle **Canning 1532**, a Sociedad de Responsabilidad Limitada a formar con igual nombre y domicilio, con Alfredo José Mc Loughlin, que vive Carlos Pellegrini 1175. — Reclamos escribanos Ratto y Pita, San Martín 296.

e.28 sept.-N.° 9909-v.2 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

Ley 11.575

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 28 de la Ley N.° 11.575 y 47, 48 y 49 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo, fechado el 13 de Noviembre de 1933, el Directorio resuelve:

1.° Convocar a elecciones al personal bancario para que elija dos directores titulares y dos suplentes que los represente en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de Marzo de 1943 y el 16 de Marzo de 1946.

2.° Fijar como fecha de las elecciones por voto directo y secreto, según establece el artículo 56 del Decreto Reglamentario antemencionado, el día 15 de Noviembre venidero, y para la emisión del voto por correo los días 14 y 15 del mismo mes, en cuyo término, de acuerdo con lo determinado en el citado artículo 56 de la Reglamentación, el elector deberá entregar su sobre al Correo.

3.° Hacer saber:

a) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley, para ser Director es indispensable haber cumplido 25 años de edad.

b) Que de los cuatro directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos.

c) Que los Directores de la Caja, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias.

d) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 49 de la Reglamentación, no podrá ser Director en representación del personal el empleado que no esté en servicio activo hasta el cargo de Contador inclusive.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1942. — Lucio López Peña, presidente. — R. M. Crespo, gerente-secretario.

e.28 sept.-v.15 oct.

ARCOFINA

Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en el local Reconquista 480, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Fijación de la remuneración a los señores directores y al síndico.

3.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección para dos años.

4.° Designación del presidente y del director gerente.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 sept.-N.° 9884-v.15 oct.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía de Reaseguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1942, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 23.° ejercicio.

2.° Distribución de la utilidad.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección del síndico y síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada hasta 2 días antes del fijado para la celebración de ésta, previo depósito de sus acciones o del recibo de depósito bancario de las mismas.

Buenos Aires, Septiembre de 1942. — El Director Delegado.

e.28 sept.-N.° 9885-v.15 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Octubre de 1942, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico, terminado el día 31 de Julio de 1942.

2.° Remuneración de los Directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.° Distribución del saldo de las utilidades.

4.° Elección de Directores y de síndico para el próximo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 sept.-N.° 9893-v.15 oct.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Octubre 1942, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6.° piso, escr. 609, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2.° Aumento del Directorio a cinco miembros y elección de dos directores para integrar el mismo.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designar dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 23 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.28 sept.-N.° 9886-v.15 oct.

SECCION BALANCES

1421.

CHACABUCO MANSIONS, COMPANY LIMITED

Avenida de Mayo 822.
País de origen: Inglaterra
Autorizado por el P. E. 30 de Septiembre de 1890.
Inscripta el 17 de Julio de 1891 y 27 de Marzo de 1923.
Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 329.112.— o/s. de la Casa Matriz.
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	m$l.	m$l.
Activo fijo:		
Inmueble	692661 48	
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	31782 41	
Activo exigible:		
quileres a cobrar	6600 —	
Activo transitorio:		
existe.		
Activo nominal:		
existe.		
	731043 89	
Cuenta de orden:		
epósito de títulos en custodia	20000 —	
	751043 89	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente		698204 92
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		32838 97
		731043 89
Cuenta de orden:		
Depositantes de títulos en garantía de alquileres		20000 —
		751043 89

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE JULIO DE 1941 A 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$l.	m$l.
Gastos generales	11422 55	
Impuestos	21671 60	
Impuesto a los réditos	1281 48	
Amortizaciones	27660 —	
Utilidades	32838 97	
	94874 60	
HABER		
Intereses		284 60
Alquileres		94590 —
		94874 60

p. p. Chacabuco Mansions Coy. Ltd. - C. E. Scott.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 sept.-N.° ...-v.28 sept.

1452

SINFIN

Sociedad Industrial y Financiera, S. A.

Sarmiento 329 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 22 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio 14 de Octubre de 1936

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... m$n. 900.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 22 de Julio de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n
Activo fijo:				
Inmuebles		851381 57		
Amortizaciones anteriores ..	20460 —			
Amortización del ejercicio...	20460 —	40920 —	810461 57	
Maquinaria		25000 —		
Amortizaciones anteriores ..	10000 —			
Amortización del ejercicio...	2500 —	12500 —	12500 —	
Muebles y útiles		54000 —		
Amortizaciones anteriores ..	18000 —			
Amortización del ejercicio...	5400 —	23400 —	30300 —	853561 57
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
No existe.				
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				7187 77
Activo transitorio:				
Adelantos para el nuevo ejercicio				9845 71
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas				
Pérdidas de este ejercicio			19464 24	
Más pérdida del ejercicio anterior			19349 45	38813 69
				909408 74
Cuentas de orden.				
Acciones depositadas en garantía			6000 —	
Garantías recibidas			5150 —	11150 —
				920558 74
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto				900000 —
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				1440 —
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				7968 74
				909408 74
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			6000 —	
Depositantes de garantías			5150 —	11150 —
				920558 74

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		19349 45
Amortizaciones:		
s/ inmuebles	20460 —	
s/ muebles y útiles	5400 —	
s/ maquinarias	2500 —	28360 —
Gastos generales, publicaciones, conservación, etc.		52563 16
Intereses		10596 58
Patentes e impuestos		23284 40
		134153 59
HABER		
Alquileres		95339 90
Saldo:		
Pérdida de este ejercicio	19464 24	
Más saldo del ejercicio anterior	19349 45	38813 69
		134153 59

Eduardo Karcher, presidente. — Luis Blum, León Mainzer, directores. — Luis Westendorff, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección General de **Justicia.**

e.28 sept.-N.° ...-v.28 sept.

« 1361 »

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Brasil 2669 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 5 de Septiembre de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Noviembre de 1934.

C A P I T A L
Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto y realizado .... » 275.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 10 de Agosto 1942.

A C T I V O	Valor de las adquisiciones	Amortizaciones	Saldos	m$n
Activo fijo:				
Maquinarias	126938 73	53079 79	73858 94	
Muebles y útiles	9693 84	7920 74	1773 10	
Instalaciones	4746 26	4745 26	1 —	
Herramientas	396 53	395 53	1 —	
	141775 36	66141 32	75634 04	75634 04
Activo circulante:				
Materia prima y productos elaborados			187315 37	
Embalaje			2074 97	189390 34
Activo disponible:				
Caja			8235 24	
Bancos			66853 95	75089 19
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			193982 06	
Garantías licitaciones			3681 38	197663 44
Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos				4311 05
Activo nominal:				
No existe.				
				542088 06
Cuentas de orden:				
Depósito acciones Directorio				24000 —
				566088 06
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			275000 —	
Fondo de reserva legal			14375 90	289375 90
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.				7792 83
Pasivo transitorio:				
Impuesto a las ventas				3224 11
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			12669 27	
Utilidades del ejercicio			229025 95	241695 22
				542088 06
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones Directorio				24000 —
				566088 06

Ismael F. Galíndez, presidente. — Roberto C. Montes, secretario-tesorero. — E. Magadan, contador. — Oscar C. Rey, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Maquinarias	5996 40	
Muebles y útiles	196 90	6193 30
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, comisiones, acarreos, fletes, embalaje, seguros, etc.		126352 44
Intereses y descuentos		5189 99
Patentes e impuestos		7664 75
Deudores en gestión		1453 62
U T I L I D A D E S		
Saldo del ejercicio anterior	12669 27	
Ganancias del ejercicio	229025 95	241695 22
		388549 32
H A B E R		
Saldo del ejercicio anterior		12669 27
Mercaderías y varios		374635 08
Deudores recuperados		1244 97
		388549 32

Ismael F. Galindez, presidente. — Roberto C. Montes, secretario-tesorero. — E. Magadán, contador. — Oscar C. Rey, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General **de Justicia**. e.28 sept.-N.° ...-v.28 sept.

1276 x

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL COFICO
Sociedad Anónima

Belgrano 838

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 18 de Abril de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Junio de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.000.000.— c/l.
Suscripto .... » 660.000.— »
Realizado .... » 655.000.— »

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942
SEXTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 8 de Junio de 1942

A C T I V O		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		788 —	
Amortización anterior		787 —	1 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		2999 36	
Bancos		48918 40	51917 76
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		852909 43	
Accionistas		5000 —	857909 43
V. Activo transitorio:			
Dirección del Impuesto a los Réditos			1991 19
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		6971 10	
Amortización anterior	6273 99		
» del ejercicio	696 11	6970 10	1 —
			911820 38
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			300000 —
			1211820 38
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		660000 —	
Reserva legal		5404 79	
Fondo de previsión especial		62500 —	727904 79
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			118459 67
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancias:			
Saldo del año anterior		351 77	
Utilidad del ejercicio		65104 15	65455 92
			911820 38
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			300000 —
			1211820 38

Luis A. Polledo, presidente.—Carlos de Alzaga, tesorero.— Domingo Agostino, contador.—Alejandro R. Zimmermann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1942

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
S/gastos de organización		696 11
Gastos generales		780 62
Saldo anterior	351 77	
Utilidad del ejercicio	65104 15	65455 92
		66932 65
H A B E R		
Saldo anterior		351 77
Comisiones		5059 60
Intereses		61521 28
		66932 65

Luis A. Polledo, presidente.—Carlos de Alzaga, tesorero.— Domingo Agostino, contador.—Alejandro R. Zimmermann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 sept.-N.° ...-v.28 sept.